



DOCTOR OLÓRIZ 2, 1ºA  
GRANADA 18012  
tel. 900 44 22 44  
fax 900 10 17 99  
email info@grupo2000.es  
web www.grupo2000.es



## GESTIÓN CONTABLE Y EL IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO (IGIC)

 SP-00056

Duración: 8oh

Definición:

El Impuesto General Indirecto Canario (más conocido por sus siglas, IGIC) es un tributo estatal de naturaleza indirecta que grava las entregas de bienes y prestaciones de servicios, con carácter oneroso, realizadas por empresarios y profesionales de manera habitual u ocasional, así como las importaciones de bienes cualquiera que sea la condición del importador, realizadas en las islas Canarias, el mar territorial hasta el límite de 12 millas náuticas y el espacio aéreo correspondiente a dicho ámbito. Se le suele considerar como impuesto gemelo del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) por sus grandes similitudes tanto en hecho imponible, fecha de devengo, liquidaciones... pero con la gran diferencia de establecer unos tipos impositivos menores (tipo del 5% general en contraposición al 16% en península) llegando incluso a ser del 0% en determinados bienes y servicios.

Es decir, es un tributo que se aprueba en las Cortes Españolas pero cuyo ámbito de aplicación territorial se reduce exclusivamente al archipiélago canario cumpliendo una función incentivadora al consumo, generación de empleo y capitalización de las empresas.

Contenidos:

MÓDULO 1: El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)

TEMA 1. Introducción al IGIC

TEMA 2. El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)